



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 16 de Septiembre de 2022

NÚM. 22

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUALESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUALESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 07 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

#### «CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia**, Con fundamento en los artículos 1º, 21, 115 fracciones I, II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 123 fracciones I, V inciso h), XXI y XXIV, así como 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 17, 40 inciso a) fracción I, 41 primer párrafo, 64 fracciones I, II, IV, V, VII, IX y XVIII y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 33, 34 fracciones I, II, IV, V, VII, IX y XVIII, 62, 63 fracción I, 64 y 65 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 3, 4 fracción IX, 14, 15, 16, 17 fracciones I, XI y XXI, así como el SÉPTIMO Transitorio del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; y, 1, 6 fracción I, 7, 8 y 9 del Acuerdo por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia; 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a su consideración, discusión y votación de sus miembros, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA**, por tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Mediante Sesión Solemne de Cabildo celebrada a las 10:30 horas el día 01 de septiembre del año 2021, fue instalado el Ayuntamiento Electo para el periodo 2021-2024, realizando en dicha Sesión la protesta de ley para que los miembros que lo conforman por ministerio de Ley entraran en funciones.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 48 fracción V del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, mediante oficio número CMSC/0056/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, recibido en la oficialía de partes de Presidencia Municipal de Morelia en esa misma fecha, el Comisionado de Seguridad Ciudadana remitió al suscrito la terna correspondiente para ocupar el cargo de Comisario de la Policía de Morelia.

Dentro de la propuesta mencionada en el párrafo anterior, se incluye a los siguientes elementos:

1. José Pablo Alarcón Olmedo.
2. Grisel Mejía Calderón.
3. Luis Giovani Rodríguez Arcos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 62 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y el diverso 1º del Acuerdo por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia aplicable de según lo ordena el SÉPTIMO Transitorio del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; la Policía de Morelia como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, es responsable de preservar el orden, salvaguardar la vida, la libertad, la paz y la seguridad personal y patrimonial en los espacios públicos, así como prevenir la comisión de conductas delictivas y de faltas administrativas, obteniendo la información en relación con hechos presuntamente delictivos, actuando en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Michoacán o su homólogo.

La Policía de Morelia fue creada, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, siendo responsable de preservar el orden y la paz públicos, prevenir la comisión de los delitos y en su caso, investigarlos bajo la conducción y mando del Ministerio Público en términos de la legislación aplicable, y al frente de dicho órgano habrá una persona titular de la Comisaría, misma que será nombrada por el Ayuntamiento.

Asimismo, tal como se desprende de los fundamentos insertos en el proemio del presente Punto de Acuerdo, corresponde al suscrito Presidente Municipal ejercer el mando de la policía preventiva municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal, así como proponer a este H. Ayuntamiento la terna de las personas a ocupar la titularidad de la Comisaría de la Policía de Morelia.

Cabe precisar, que los requisitos legales para ocupar la titularidad de la Comisaría de la Policía de Morelia, tal como lo señala el artículo 9 del Acuerdo por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 5 años de experiencia en el ámbito de Seguridad Pública; y,
- III. No haber sido condenado por delito alguno.

Requisitos que en el caso de la propuesta de terna que nos ocupa, se cumplen a cabalidad.

El cargo titular de la Comisaria será por tres años, pudiendo ser reelecto por un período adicional hasta por el mismo periodo y sólo podrá ser removido de su cargo por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal en razón de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en la legislación aplicable.

Bajo la guisa apuntada, la terna que se propone se conforma por:

1. José Pablo Alarcón Olmedo.
2. Griselda Mejía Calderón.
3. Luis Giovanni Rodríguez Arcos.

Una vez expuesto lo anterior, someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO. ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DE ENTRE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA TERNA PROPUESTA, PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN**

#### **Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye a la persona titular de la Comisaria de la Policía de Morelia, para que ejerza con responsabilidad las funciones y atribuciones que le son conferidas en la Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán; a 28 de junio de 2022.

**A T E N T A M E N T E:** ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,  
PRESIDENTE MUNICIPAL. (SIGNADO).

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.**

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE MORELIA**  
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL